



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina Cundinamarca, 23 de septiembre de 2021, al despacho del señor Juez solicitud, proceso Ejecutivo 2018-00036, informando que una vez vencido el termino de traslado sin que la parte demandada objetara la liquidación aportada por la apoderada de la entidad demandante, el día 5 de abril de 2021, se debe verificar que la misma guarde relación con el interés moratorio correspondiente. Para lo pertinente,

DENISS SAMARA MONROY MONROY

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Veintitrés (23) septiembre de 2021

Referencia : Ejecutivo
Radicación : 25-438-40-89-001-2018-00036
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : UBER ORLEY LOPEZ GARZÓN y JOSE ISIDRO BARRERA CARDENAS

Teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte demandada objetara la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, el día 5 de abril de 2021, este despacho imparte su aprobación según lo preceptuado en el artículo 446, numeral 3, del C.G.P.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cc4f4d299f3723720e8428bc66f300cdbcc34153903914a6c4361f289ffa35f

Documento generado en 23/09/2021 03:38:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

